



RCU-S0-009-No. 213- 2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 233 de la referida Constitución de la República del Ecuador, señala que: "No existirá servidora, ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones(...);
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.
- Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";
- Que,** el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) la Libertad para gestionar sus procesos internos";
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.





El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona;"

Que, el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que: "El Consejo Administrativo estará presidido por el/la Vicerrector/a Administrativo/a e integrado además por dos profesores/as titulares principales miembros del Consejo Universitario con formación y experiencia en administración del talento humano y recursos económicos y financieros; dos docentes con igual formación y experiencia y con título de cuarto nivel designados por el/la Rector/a de las ternas presentadas por el Vicerrector/a Administrativo/a, un representante de los/las empleados/as y trabajadores/as al Consejo Universitario y un representante de los/las estudiantes ante este órgano.

Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos/as consecutivamente o no por una sola vez.

Actuará como Secretario/a, el/la Secretario/a que designe el Consejo Administrativo a petición del Vicerrector/a Administrativo/a;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina las atribuciones y responsabilidades del Consejo Administrativo(...);

Que, mediante oficio VRA-DCZ-2018-0218 de 17 de octubre del 2018, suscrito por la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, pone a conocimiento del Dr. Miguel Camino Solórzano y por su intermedio a los miembros del OCS, lo siguiente:

"Mediante Resolución RCU-SO-06-No.96-2016, del 26 de octubre de 2016, el Órgano Colegiado Superior de la Uleam, resolvió en bases a lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto Institucional, lo que sigue: Artículo 2.-"Designar al Mg. José Víctor Nevárez Barberán, representante de los docentes por la Extensión de Bahía de Caráquez y Pedernales y al Eco, Freddy Soledispa Lucas, Decano de la Facultad de Contabilidad y Auditoría; Artículo 4.-"En representación de los estudiantes ante el Consejo Universitario actuará el señor Jean Carlos Zevallos, Representantes Estudiantil por la Facultad de Ciencias Administrativas";

Así mismo con oficio No.337-16-VRA-DCA, del 26 de octubre de 2016, la suscrita en calidad de Vicerrectora Administrativa, solicitó a la autoridad ejecutiva de la institución, la designación de dos docentes con estudios de cuarto nivel con formación y experiencia en administración del Talento Humano y recursos económicos y financieros, de acuerdo a la terna presentada por la antes referida autoridad central; los docentes designados por el Rector de la Universidad mediante oficio No. 1476-R-MCS- 2016, del 31 de octubre de 2016, a través de la terna presentada por la suscrita como Vicerrectora Administrativa, fueron el Eco. Edison Gonzalo Caicedo Loo y La Ing. Luzmila Belinda López Reyes.

Cabe señalar, que los/las miembros del Consejo Administrativo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos/as consecutivamente o no por una sola vez;

Por lo expuesto, solicito a usted que por su intermedio se sirva proponer en la próxima sesión del OCS, la presente necesidad institucional con la finalidad que el Consejo



Universitario resuelva de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 del Estatuto de la Uleam, reelegir por un período más a los docentes y representante estudiantil en referencia”;

Que, mediante memorándum No.4372 con fecha 26 de octubre de 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Uleam, traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General para conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Superior, la designación de los/as nuevos integrantes de Consejo Administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto Institucional, reelegir por un período más a los docentes y representante estudiantil;

Que, el tratamiento de este tema consta en el cuarto punto del orden del día, de la sesión Ordinaria No.09-2018; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido oficio VRA-DCZ-2018-0218 de 17 de octubre del 2018, suscrito por la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, para elegir a los miembros del Consejo Administrativo como lo estipula el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.
- Artículo 2.-** Designar al Eco. Freddy Soledispa Lucas, Decano de la Facultad de Contabilidad y Auditoría y al Eco. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas quien reemplazará al Mg. José Víctor Nevárez Barberán, para que integren el Consejo Administrativo.
- Artículo 3.-** Designar por los/las estudiantes para que conforme el Consejo Administrativo al señor Jean Carlos Zevallos, Representante Estudiantil del Órgano Colegiado Superior y además integrará este organismo el Sr. Richard Intriago Zambrano en representación de los/las empleados/as y trabajadores/as al OCS.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCS.



- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Administrativo.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Administración de Talento Humano, Financiero, Fiscalía, Planeamiento y Evaluación Interna, Auditoría Interna, Contabilidad, Tesorería, Control de Bienes de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2018, en la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.



Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General